

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/21/2025 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/40/2025, INTERPUESTO POR LA C. LIDIA LUNA ARELLANO, EN CONTRA DE *1. la omisión de ser incluida en la en la lista que contiene los nombres de las personas que resultaron mejor evaluadas para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, de conformidad con la convocatoria publicada el 23 de enero de 2025. En el rubro de magistrados y magistradas del Tribunal de disciplina. Lista que aparece publicada el día 11 de febrero del 2025, en el Periódico Oficial del Estado. Y que atribuyo al Comité de evaluación del poder legislativo del estado integrado en términos del artículo 80 en su fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.....* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 15:52 quince horas con cincuenta y dos minutos del día 18 dieciocho de marzo del año, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el **acuerdo en el que se somete a consideración de la Sala superior una cuestión competencial** para que determine quién debe conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto **por Lidia Luna Arellano** de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del Cuaderno de antecedentes con número de expedientes **SM-CA-48/2025** del índice de esa Sala Regional, en el que se acuerda lo siguiente:

“Primero. Se integra cuaderno de antecedentes. Intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes indicado al rubro, con la documentación correspondiente. En caso de que se reciban constancias de notificación del presente acuerdo, practicadas en auxilio a las labores de esta Sala Regional, agréguense sin mayor trámite.

Asimismo, cuando la Presidencia o el Pleno de la Sala Superior notifique electrónicamente únicamente para conocimiento de este órgano de justicia regional alguna determinación relacionada con el medio de defensa que origina la formación del presente cuaderno, agréguense sin mayor trámite.

Segundo. Se formula consulta. Se somete a consideración de la Sala Superior una cuestión competencial, para que, como máximo órgano del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determine quién debe conocer y resolver el medio de impugnación.

Tercero. Se remite documentación. Enviense de manera electrónica las constancias pertinentes a la Sala Superior. En caso de recibirse documentación o escritos adicionales, relacionados con el referido medio de defensa, agréguense a este”

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.